
ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA QUE ACUERDE LA INHABILITACION DEL COMERCIALIZADOR SOLSTAR LIMITED Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**Expte.: INF/DE/068/19****SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****Presidenta**D^a María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xavier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 25 de abril de 2019

Visto el expediente relativo a las sociedades SOLSTAR LIMITED Y GASELA GMBH tramitado bajo el número **INF/DE/068/19**, la Sala de Supervisión Regulatoria ha adoptado el siguiente Acuerdo

ANTECEDENTES DE HECHO**PRIMERO.- Comercializadores de gas natural involucrados en las actuaciones.**

Solstar Limited, empresa con sede en Dublín, se inscribió en el listado de comercializadores de gas autorizados como comercializadora mayorista (sin venta a consumidores finales) en el mercado gasista español, con fecha de inicio de actividad el 1 de marzo de 2019.

Gasela GmbH, empresa con sede en Viena, se inscribió en el listado de comercializadores de gas autorizados como comercializadora mayorista (sin venta a consumidores finales) en el mercado gasista español, con fecha de inicio de actividad el 10 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Hechos acaecidos.**1. Hechos hasta el día 15 de abril de 2019.**

Solstar Limited (en adelante Solstar) comienza a operar en el mercado gasista español el día 29/03/2019, realizando operaciones de compraventa de gas, tanto en el mercado organizado (MIBGAS) como de forma bilateral.

Solstar mantiene un balance diario equilibrado (es decir, compras de magnitud similar a las ventas globales en el sistema) hasta el día 15/04/2019, estando al corriente de sus obligaciones de pago con MIBGAS por sus compraventas en mercado y con Enagás GTS por sus desbalances hasta dicha fecha.

2. Hechos desde el día 15 al 21 de abril de 2019.

Durante la semana del 15 al 21 de abril de 2019, Solstar vende bilateralmente gas al mismo agente, Gasela GmbH (en adelante Gasela), en cantidades significativas (entre 200 y 300 GWh al día). En paralelo, continúa realizando operaciones de compraventa en MIBGAS.

No obstante, a diferencia de la semana anterior, las operaciones de compra de gas en MIBGAS no compensan las ventas bilaterales de gas. Dichas operaciones en MIBGAS algunos días suponen compras netas, de valor muy inferior a las ventas bilaterales, y otros días suponen incluso ventas netas, de modo que Solstar adquiere valores diarios de desbalance negativo (por defecto de gas) muy significativos.

Los desbalances diarios negativos reiterados de Solstar, empresa que no suministra gas a consumidores finales, sino que actúa en el sistema realizando exclusivamente operaciones de compraventa a Gasela, llegaron a alcanzar durante esta semana, valores diarios de 385 GWh, lo que supone en torno a un 38% de la demanda diaria del sistema gasista español en el mes de abril, valor muy relevante y desproporcionado para un único agente.

Los desbalances de mayor volumen tuvieron lugar durante los días festivos comprendidos entre el 18 y 21 de abril. El valor acumulado de los desbalances negativos de Solstar durante la semana alcanzó un valor de 1.347 GWh. Estos desbalances suponen un riesgo para el balance del Sistema Gasista y su seguridad de suministro.

Durante esta semana, Gasela compra la totalidad del gas vendido por Solstar de forma bilateral, y a su vez vende parte a otros agentes bilateralmente, y otra parte a través de MIBGAS, manteniendo dicha compañía un balance bastante equilibrado (compras globales de gas a Solstar similares a las ventas globales, bilaterales y en MIBGAS). De este modo, Gasela se configura como el colaborador necesario para que Solstar pueda materializar las sistemáticas y significativas ventas de un gas del que no disponía.

Las operaciones de venta de Gasela y de compraventa de Solstar en MIBGAS, contribuyeron, de forma directa e indirecta a incrementar de forma muy significativa el volumen de gas comercializado, batiéndose durante varios días

consecutivos el récord histórico de negociación en dicho mercado. Esto supuso un incremento inusual de la liquidez de dicho mercado (casi todo debido a operaciones de Solstar, Gasela y Enagás GTS).

En relación con las operaciones de compraventa de Solstar en MIBGAS, las ventas se realizaron en el mercado diario, con un precio sistemáticamente inferior al de las operaciones de compra, que se realizaron en el mercado intradiario, de forma deliberada, voluntaria y en contra de la lógica del mercado, al suponer pérdidas reiteradas durante el mes. Las ventas a precio inferior a la lógica del mercado podrían haber beneficiado a Gasela que actuó de comprador de una parte de esas ventas.

Las actuaciones previamente descritas han dado lugar a una deuda acumulada por Solstar que se estima asciende a:

- 24,7 millones de Euros en concepto de desbalances negativos, adquirida con el Gestor Técnico del Sistema gasista.
- 9,3 millones de Euros en concepto de compras netas en MIBGAS.

Los desbalances negativos incurridos por Solstar están cubiertos mínimamente por las garantías constituidas, 318.642 €, que determina la normativa vigente para este propósito. Esto es debido a que dichas garantías se calculan teniendo en cuenta los desbalances medios de dicho agente durante un periodo anterior de quince días, en el que los desbalances de Solstar fueron muy reducidos.

Solstar, a pesar de disponer de unas garantías financieras depositadas relativamente reducidas, para operar en MIBGAS, actúa vendiendo gas en el mercado diario y comprando gas en el mercado intradiario, de modo que los derechos de cobro generados por las ventas sirven, a su vez, como garantía para realizar operaciones de compra en MIBGAS superiores a las garantías financieras depositadas.

Los desbalances negativos reiterados y acumulados de Solstar han supuesto la intervención continua del Gestor Técnico del Sistema Gasista (en adelante GTS), como garante de la seguridad de suministro. Éste se ha visto abocado a realizar compras de volúmenes muy elevados de gas en MIBGAS (acciones de balance) al objeto de reponer el defecto de existencias de gas provocado por Solstar tal como establece la Circular 2/2015.

Para corregir el riesgo que supone para la seguridad de suministro el defecto de gas atribuible a Solstar, el GTS ha tenido que realizar compras de gas en MIBGAS, mercado en el que Solstar realizó a su vez operaciones netas de venta de gas, y en el que también vendió gas Gasela, única contraparte de las ventas bilaterales de Solstar.

El volumen de las acciones de balance realizadas por el GTS a lo largo del mes de marzo, anterior a los hechos descritos, para mantener el sistema equilibrado

alcanzó un valor de 60,5 GWh. Dicho valor contrasta con el volumen acumulado de las acciones de balance hasta el día 21 de abril de 2019, que alcanzó un valor en torno a los 1.200 GWh.

3. Hechos a partir del 22 de abril de 2019.

El día 22 de abril Gasela ha incurrido también en un desbalance muy significativo por defecto de existencias de gas, alcanzando un valor de 295 GWh, lo que ha agravado de forma adicional la situación de riesgo para la seguridad de suministro del sistema gasista. Gasela cuenta con unas garantías por desbalance de 919.269 €, que no llegarían ni a cubrir una cuarta parte del desbalance de ese día 22.

Adicionalmente, Solstar que sigue operando en MIBGAS el 22 de abril (su último día) había realizado operaciones de venta de gas en MIBGAS, con fecha de entrega los días 22, 23 y 24 de abril, por volúmenes muy elevados, lo que supone en un solo día 550 GWh de desbalance esto es el 57% de la demanda diaria de ese día en el sistema gasista español.

El volumen excepcionalmente elevado de compras de gas por parte del GTS para garantizar la seguridad de suministro del sistema gasista es muy superior a la liquidez de MIBGAS, lo que hace imposible adquirir el gas necesario a corto plazo.

Todo lo anterior ha dado lugar a la declaración, por parte del GTS, de situación de Operación Excepcional Nivel Cero (Nota de operación nº 3 – 22.04.2019), motivada por el desbalance negativo y sostenido de agentes del sistema gasista. El objetivo de dicha intervención excepcional consiste en evitar que el nivel de existencias de gas en gasoductos se posicione por debajo del Límite Mínimo Operativo, lo que ocasionaría una **situación de riesgo para la garantía, seguridad y continuidad en el suministro del sistema gasista.**

El GTS ha tenido que implementar a lo largo de la semana medidas extraordinarias para garantizar la seguridad de suministro del sistema gasista, que conllevan el uso temporal de las existencias globales del sistema gasista, que deberán ser repuestas posteriormente, de manera gradual.

El GTS también requirió a Solstar, el día 22/04/2019, la adopción de las medidas necesarias para estabilizar su balance, introduciendo el gas necesario al sistema, procediendo a pagar la factura por los desbalances acumulados y reponiendo las garantías necesarias.

La actuación excepcional del GTS ha dado lugar a comunicar que Solstar, a partir del día 23 de abril, y Gasela, a partir del día 24 de abril, no están autorizados para realizar transferencias de titularidad de gas en PVB como principales agentes causantes de los desbalances que han ocasionado el riesgo para la garantía, seguridad y continuidad de suministro del sistema gasista. Así se lo ha

comunicado el GTS a MIBGAS, de modo que, desde las fechas indicadas, dichos usuarios no están autorizados a realizar operaciones transferencias de titularidad de gas, ni de forma bilateral. ni en MIBGAS.

TERCERO.- Resumen de las operaciones realizadas por Solstar en el mercado OTC y en MIBGAS en el mes de abril.

Solstar no ha introducido gas en el sistema español durante el mes de abril, y tampoco dispone de clientes finales, por lo que su balance diario consiste en el saldo de sus compras y ventas realizadas en el mercado OTC y en MIBGAS, con entrega cada día.

Las operaciones realizadas por Solstar en el mercado OTC consistieron, exclusivamente, en ventas a Gasela, por un valor total acumulado en el mes de abril de 1.778 GWh, concentradas, en su mayoría, en la semana del 15 al 21 de abril. Solstar no realizó operaciones con otras compañías

En relación con la operativa realizada en el mercado MIBGAS, en conjunto en el mes de abril realiza unas ventas de 3.400 GWh y unas compras de 2.640 GWh, con un saldo vendedor acumulado de 768 GWh. El mayor volumen de operaciones se concentra también en la semana del 15 al 21 de abril, coincidiendo con la Semana Santa. Debe señalarse que la operativa durante esta semana consiste, principalmente, en comprar gas con entrega en el mismo día, y vender gas con entrega en los días siguientes, de manera que se genera un saldo positivo en el día de gas, y negativo en los días siguientes, retrasando la aparición de desbalances al no entregar el gas y generándole derechos de cobro para poder seguir comprando en MIBGAS.

En conjunto, Solstar ha generado un desbalance negativo neto para el sistema gasista de 2.547 GWh, en términos netos de energía, siendo esta cantidad el conjunto de ventas reconocidas y no entregadas por Solstar durante el mes de abril. Si suponemos un precio medio de las acciones de balance de 18 €/MWh durante abril, el desbalance de Solstar podría generar unas obligaciones globales de pago con el sistema gasista de aproximadamente 45 M€.

CUARTO.- Resumen de las operaciones realizadas por Gasela en el mercado OTC y en MIBGAS en el mes de abril.

Gasela no ha introducido gas en el sistema español durante el mes de abril, y tampoco dispone de clientes finales, por lo que su balance diario consiste en el saldo de sus compras y ventas realizadas en el mercado OTC y en MIBGAS, con entrega cada día.

Las operaciones realizadas por Gasela en el mercado OTC en el mes de abril consistieron en compras por un volumen total de 2.800 GWh, de las cuales, el importe principal son las compras realizadas a Solstar, por un valor neto de 1.778 GWh.

Al no tener clientes finales, Gasela ha estado vendiendo estas cantidades de gas a otros comercializadores, principalmente en el mercado OTC, por un valor total de 1.668 GWh.

Solstar y Gasela podrían estar obteniendo un beneficio ilícito con estas ventas de gas a otros comercializadores en el OTC, al estar vendiendo un gas que no ha sido entregado por Solstar al sistema.

En la siguiente tabla se presenta el saldo neto de ventas de gas a otros comercializadores realizados por Gasela en el mercado OTC durante el mes de abril, que suponen un total acumulado de 923 TWh por un importe estimado de 14.767.648 euros.

[INICIO SECCION CONFIDENCIAL]

POSICIÓN NETA comercializadores	VENTAS de GASELA a otros	MWh
		399.200
		301.000
		64.920
		56.000
		33.000
		22.500
		26.858
		12.000
		3.000
		3.000
		1.500
Total		922.978

[FIN SECCION CONFIDENCIAL]

QUINTO.- Antecedentes de conducta similar en Europa.

La conducta adoptada por Solstar y Gasela en el mercado gasista español no es la primera vez que se da en el mercado europeo; ha ocurrido anteriormente, también protagonizada por estos dos mismos agentes. Así, en el mes de enero de 2019, las autoridades reguladoras energéticas en Holanda (ACM) y Alemania (BNetzA) alertaron a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores Energéticos (en adelante ACER) del comportamiento sospechoso de fraude en sus mercados (TTF, NCG y Gaspool), debido a las actuaciones realizadas por algunos usuarios durante las vacaciones de Navidad. Estos usuarios resultaron ser Solstar y Gasela.

La forma fraudulenta de proceder en este caso fue exactamente igual que lo ocurrido en el mercado gasista español: una de las empresas (Solstar) causó intencionadamente un desbalance extraordinario en la red de transporte y compró y vendió gas en los mercados de manera errática y confusa. Las facturas

por recargos por desbalance negativo emitidas a nombre de Solstar no fueron abonadas.

Todo ello condujo a la inhabilitación de Solstar para operar en estos mercados, así como al inicio de los procedimientos legales contra las compañías implicadas y la modificación del contrato de habilitación de la cartera de balance, con el fin de prevenir conductas similares.

SEXTO.- Evaluación estimada del daño al sistema gasista.

Las operaciones realizadas por Solstar bilateralmente, consistieron exclusivamente, en ventas a GASELA, por un valor total acumulado en el mes de abril de 1.779 GWh, concentradas, en su mayoría, en la semana del 15 al 21 de abril. Solstar no realizó operaciones con otras compañías.

En relación con la operativa realizada en el mercado MIBGAS, en conjunto en el mes de abril registra un saldo vendedor acumulado neto de 768 GWh. El mayor volumen de operaciones se concentra también en la semana del 15 al 21 de abril, coincidiendo con la Semana Santa.

En conjunto, Solstar ha generado un desbalance negativo neto para el sistema gasista de 2.467 GWh, en términos netos de energía, siendo esta cantidad el conjunto de ventas reconocidas y no entregadas por Solstar durante el mes de abril. El desbalance de Solstar generaría unas obligaciones globales de pago con el sistema gasista de 46 M € según la estimación de ENAGAS.

Como se ha dicho anteriormente, GASELA ha comprado gas bilateralmente a Solstar por valor de 1.779 GWh. Además, ha realizado operaciones de compraventa con doce comercializadoras con un saldo neto vendedor de aproximadamente 923 GWh (que le reportarían en torno a 15 M€). En MIBGAS tiene un saldo vendedor neto de 370 GWh; en consecuencia, en el conjunto del mes tiene una posición global de desbalance positivo, que le llevaría de acuerdo a las estimaciones de ENAGAS a cobrar 10,4 M€ del sistema gasista.

Solstar y GASELA en su conjunto podrían estar obteniendo un beneficio ilícito con ventas de gas o cobros del sistema, sin introducir gas en el mismo quedándose Solstar en posición deudora con el Sistema y GASELA con los beneficios de la venta de gas (en bilateral o a través de MIBGAS).

El neto de cobros y pagos del sistema con los dos comercializadora podría dejar una deuda del sistema de 35,7 M €.

	Solstar	Gasela	TOTAL
Semana 8-14 abril	178.718		
Semana 15-21 abril	-24.777.352	780.000	
Semana 22-25 abril	-21.549.384	9.618.035	
TOTAL	-46.148.018	10.398.035	-35.749.983
<i>(*) El signo positivo significa que el sistema debería pagar al comercializador</i>			

Como consecuencia de las operaciones en MIBGAS, en las dos semanas entre el 15 y 28 de abril, Solstar debería cobrar de MIBGAS por valor de 6 M€ mientras que GASELA recibiría 6,9 M€.

	Solstar	Gasela	TOTAL
Semana 15-21 abril	-9.310.089	14.604.661 (*)	
Semana 22-25 abril	15.311.170	-7.660.224	
TOTAL	6.001.081	6.944.437	12.945.518

Figura 2: Saldo monetarios estimados por compraventas en MIBGAS

El 24 de abril de 2019 SOLSTAR ha impagado la cantidad de **9.310.089 euros** reflejada en la tabla anterior. Asimismo, se señala que el 26 de abril a las 11 horas vence el plazo para pagar a ENAGAS GTS la cantidad de **24.777.352 euros**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural dispone que:

Procederá la inhabilitación para ejercer la actividad de comercialización de gas natural en los siguientes casos:

- a. La apertura de la fase de liquidación en el procedimiento de concurso de acreedores o extinción de la personalidad jurídica del comercializador.*
- b. Incumplimiento probado de las condiciones exigidas para realizar la actividad de comercializador.*
- c. La comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves en el artículo 109 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, cuando lleve aparejada la inhabilitación para ejercer la actividad de comercialización.*
- d. El incumplimiento por el comercializador de las obligaciones económicas establecidas para los mismos, en particular el impago en los plazos que correspondan de los peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas, las penalizaciones por desbalances o cualquier otra obligación de pago frente al sistema gasista.*

Por su parte, la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en

la red de transporte del sistema gasista, establece en el punto Cuarto.2, que “*Los usuarios serán responsables de equilibrar su balance*”.

Segundo.- Como acreditan los antecedentes expuestos, en particular, el antecedente sexto, SOLSTAR en el momento presente se halla incurso en la causa de inhabilitación prevista en la letra d) del citado artículo, es decir, “*El incumplimiento por el comercializador de las obligaciones económicas establecidas para los mismos, (...) , las penalizaciones por desbalances o cualquier otra obligación de pago frente al sistema gasista.* Así ha dejado ya un impago en MIBGAS que asciende a **9.310.089 euros**. Asimismo, debe indicarse que el día 26 de abril a las 11 horas vence el plazo para pagar a ENAGAS GTS la cantidad de **24.777.352 euros**.

Lo anterior es ya causa suficiente para proponer el inicio del procedimiento de inhabilitación para ejercer la actividad de comercializador de gas por quien es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente.

Tercero.- No obstante lo anterior, debe señalarse que la medida de inhabilitación propuesta no resulta suficiente para paliar los daños que pueden ser ocasionados al sistema gasista y que han sido expuestos pormenorizadamente en los antecedentes de hecho del presente Acuerdo.

Esta medida ha de ir necesariamente acompañada de la adopción de las correspondientes medidas provisionales, al amparo del artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para minimizar la repercusión económica de los graves desbalances producidos sobre el resto del sistema.

Asimismo, debe señalarse que debe tomarse en consideración la conducta de la comercializadora GASELA que ha cooperado necesariamente con SOLSTAR en los términos en que han sido descritos. Así, GASELA ha sido el único receptor del gas vendido bilateralmente por SOLSTAR que causa el grave desbalance del sistema, incurriendo a su vez en desbalance.

Procede aquí reiterar que ambas sociedades han motivado la actuación excepcional del GTS que ha dado lugar a comunicar que Solstar, a partir del día 23 de abril, y Gasela, a partir del día 24 de abril, no están autorizados para realizar transferencias de titularidad de gas en PVB como principales agentes causantes de los desbalances que han ocasionado el riesgo para la garantía, seguridad y continuidad de suministro del sistema gasista.

Por ello, se considera necesaria la adopción de las siguientes medidas provisionales:

- Suspensión temporal de la actividad de SOLSTAR LIMITED.
- Retención provisional por MIBGAS y ENAGAS GTS de los pagos a los que pudiera tener derecho SOLSTAR LIMITED ante ventas netas en el mercado y desbalances positivos en el sistema gasista.

- Retención provisional por MIBGAS y ENAGAS GTS de los pagos a los que pudiera tener derecho GASELA GmbH ante ventas netas en el mercado y desbalances positivos en el sistema gasista.
- Intervención provisional de los pagos de GASELA GmbH a SOLSTAR en cumplimiento de sus relaciones contractuales.

Todo lo anterior se señala sin perjuicio de las actuaciones que pudiera emprender esta Comisión Nacional de los Mercados y Competencia en materia sancionadora en los términos previstos en el Título VI de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

Primero.- Proponer al Ministerio para la Transición Ecológica la inhabilitación del comercializador de gas SOLSTAR LIMITED de conformidad con las causas de inhabilitación establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.- Proponer al Ministerio para la Transición Ecológica la adopción de las medidas provisionales indicadas en el presente Acuerdo.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese al Ministerio para la Transición Ecológica.